



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Oficio No.: **SATEG-03-01-45-1245/2024**
San Miguel de Allende, Gto., a 05 de Noviembre de 2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(CFAF)**

Contribuyente: Transportadora Turística Imperial, S.A. de C.V.

R.F.C.: TT10412165P9

Domicilio: San Francisco número exterior 1 interior 4, Centro, Código Postal 37700, San Miguel de Allende, Guanajuato

Documento a notificar: Oficio SATEG-03-01-45-1228/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024, mediante el cual se le notifica insuficiencia de la garantía del interés fiscal

Autoridad emisora: Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a **05 de Noviembre de 2024**, vistas las razones asentadas por el C. ministro ejecutor Francisco Eugenio Cano Santoyo adscrito a la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende, en el acta circunstanciada de fecha 01 de Noviembre de 2024, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al **C. Representante legal de Transportadora Turística Imperial, S.A. de C.V. y/o persona alguna que tenga relación con la contribuyente**, toda vez que éste se encuentra como no localizable en el domicilio señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en el artículo 137, segundo párrafo y 134, fracción III, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrado.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; regla 2.12.3 cuarto párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Diciembre de 2023; 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en la cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto y Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V, y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
---------------	----------------------	---------------------------



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Transportadora Turística Imperial, S.A. de C.V.	DRAF-C-2831/15	Oficio SATEG-03-01-45-1228/2024 de fecha 06 de Septiembre de 2024, mediante el cual se le notifica insuficiencia de la garantía del interés fiscal
--	----------------	--

Dicho documento se fija el día **05 de Noviembre de 2024**, en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 (diez) días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día **06 de Noviembre de 2024** al día **20 de Noviembre de 2024**, no contando para efectos del cómputo los días **09, 10, 16, 17 y 18 de Noviembre de 2024**, por ser inhábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atentamente



Lic. Gabriela Griselda Maldonado García

Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende



OSC/DTJJ/fecs



GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende
Oficio No. SATEG-03-01-45-1228/2024**

Asunto: Se le notifica insuficiencia de la
garantía del interés fiscal

San Miguel de Allende, Gto., 06 de
Septiembre de 2024

Datos del contribuyente:

Transportadora Turística Imperial, S.A. de C.V.

R.F.C.: TTI0412165P9

**Domicilio: San Francisco No Exterior 1 Interior 4, Centro, Código Postal 37700, San Miguel de Allende,
Guanajuato**

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-C-2831/15

Fecha de emisión: 16 de Octubre de 2015

Autoridad emisora: Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"

Importe histórico: \$1,275,282.03 (un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 03/100 m.n.)

Fecha de notificación: 29 de Octubre de 2015

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo, 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1º, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo y 9º del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; artículos 2º, 6º, fracciones III, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación, reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, quincuagésima novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le comunica que la garantía del interés fiscal no ha sido cubierto en su totalidad, toda vez que el crédito fiscal **DRAF-C-2831/15** de fecha **16 de Octubre de 2015** determinado por la **Dirección Regional de Auditoría Fiscal "C"** por el importe histórico de **\$1,275,282.03 (un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 03/100 m.n.)** notificado el día **29 de Octubre de 2015**, tiene un adeudo pendiente por la cantidad de **\$2,239,722.00 (dos millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**, vigente al **09 de Septiembre de 2024**.

Lo anterior, se desprende de lo siguiente:

- A) Derivado de las actuaciones llevadas a cabo dentro del procedimiento administrativo de ejecución se aplicó la cantidad de **\$111,950.00 (ciento once mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)**



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

por concepto de interventoría a la negociación de la contribuyente, misma que se aplicó al crédito fiscal DRAF-C-2831/15, de la siguiente manera:

Conceptos que integran el crédito	Aplicación de retenciones
Gastos de ejecución de ISR	\$15,383.00
Gastos de ejecución de IVA	\$3,923.00
Gastos de ejecución IETU	\$7,674.00
Recargos del ISR	\$84,970.00
Total Recaudado	\$111,950.00

B) En fecha 26 de Abril de 2019, se aplicó la cantidad de **\$13,091.00** (trece mil noventa y un pesos 00/100 m.n.), por concepto de transferencia de fondos respecto a las cuentas bancarias embargadas en diligencia de ampliación de embargo del día 24 de Mayo de 2018, saldo que fue aplicado de la siguiente manera:

Conceptos que integran el crédito	Aplicación del saldo transferido de fecha 26 de Abril de 2019
Recargos del Impuesto Sobre la Renta	\$13,090.66
Redondeo al peso a favor	\$0.34

Total **\$13,091.00**

C) En fecha 12 de Noviembre de 2020, se emitió mandamiento de ejecución (ampliación de embargo) número SATEG-03-01-45-1419/2020, llevándose a cabo diligencia de ampliación de embargo en fecha 13 de Noviembre de 2020, previo citatorio, en la que se señalaron diversos bienes muebles para embargo, de los cuales se convocó a remate sin que hubieran postores, por lo que fueron adjudicados a favor del Fisco Estatal mediante acta de adjudicación número SGI/DE/04/2021-06 de fecha 12 de Mayo de 2021, en un importe de \$14,406.00 (catorce mil cuatrocientos seis pesos 00/100 m.n.), al crédito fiscal DRAF-C-2831/15 conforme a:



Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende

Conceptos que integran el crédito	Aplicación del producto de la adjudicación del 12 de Mayo de 2021
Gastos de Remate	\$11,622.00
Gastos extraordinarios	\$2,784.00
Total	\$14,406.00

Derivado de las actuaciones llevadas a cabo dentro del procedimiento administrativo de ejecución no ha sido posible cubrir la totalidad crédito fiscal citado, razón por la cual, esta Autoridad Ejecutora le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente oficio de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-Bis, y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente oficio, para tal efecto la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
----------	-------------------	---------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	--------------------------	---------------------



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**

				MAS RECIENTE DEL PERIODO	AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO			
Impuesto al Valor Agregado Enero 2013	\$118.61	17-Febrero-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	80.8930	1.6812	\$80.80	\$199.41
Impuesto al Valor Agregado Febrero 2013	\$3,402.10	17-Marzo-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.2910	1.6730	\$2,289.61	\$5,691.71
Impuesto al Valor Agregado Marzo 2013	\$357.92	17-Abril-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.8870	1.6608	\$236.51	\$594.43
Impuesto al Valor Agregado Abril 2013	\$1,184.33	17-Mayo-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.9420	1.6597	\$781.30	\$1,965.63
Impuesto al Valor Agregado Mayo 2013	\$4,810.36	17-Junio-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.6690	1.6652	\$3,199.85	\$8,010.21
Impuesto al Valor Agregado Junio 2013	\$1,820.91	17-Julio-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.6190	1.6663	\$1,213.27	\$3,034.18
Impuesto al Valor Agregado Julio 2013	\$1,675.96	17-Agosto-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.5920	1.6668	\$1,117.53	\$2,793.49
Impuesto al Valor Agregado Agosto 2013	\$3,981.84	17-Septiembre-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	81.8240	1.6621	\$2,636.38	\$6,618.22
Impuesto al Valor Agregado Septiembre 2013	\$1,484.25	17-Octubre-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	82.1320	1.6559	\$973.52	\$2,457.77
Impuesto al Valor Agregado Octubre 2013	\$3,172.46	17-Noviembre-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	82.5230	1.6480	\$2,055.75	\$5,228.21
Impuesto al Valor Agregado Noviembre 2013	\$37,341.44	17-Diciembre-2013	06-Septiembre-2024	136.0030	83.2920	1.6328	\$23,629.66	\$60,971.10
Impuesto al Valor Agregado Diciembre	\$2,188.36	17-Enero-2014	06-Septiembre-2024	136.0030	83.7700	1.6235	\$1,364.44	\$3,552.80



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

2013								
Suma	\$61,538.54						\$39,578.62	\$101,117.16

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{aligned}
 & \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \text{Factor de actualización}
 \end{aligned}$$

A continuación se dan a conocer los INPC utilizados:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (índice Nacional de Precios al Consumidor)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INPC EN EL DOF
Julio 2024	136.0030	09/08/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Enero 2013	80.8930	08/02/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero 2013	81.2910	08/03/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Marzo 2013	81.8870	10/04/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Abril 2013	81.9420	10/05/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Mayo 2013	81.6690	10/06/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Junio 2013	81.6190	10/07/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Julio 2013	81.5920	09/08/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Agosto 2013	81.8240	10/09/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Septiembre 2013	82.1320	10/10/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Octubre 2013	82.5230	08/11/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Noviembre 2013	83.2920	10/12/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Diciembre 2013	83.7700	10/01/2014	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

F.O.: Fecha de obligación

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
----------	-------------------	---------------------	-----------------------------	--	--	-------------------------	--------------------------	---------------------



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013	\$ 197,905.06	31-MARZO-2014	06-SEPTIEMBRE-2024	136.0030	84.7330	1.6050	\$119,732.56	\$317,638.00
SUMA	\$ 197,905.06						\$119,732.56	\$317,637.62

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013	\$ 120,393.90	31-MARZO-2014	06-SEPTIEMBRE-2024	136.0030	84.7330	1.6050	\$72,838.31	\$193,232.21
SUMA	\$120,393.90						\$72,838.31	\$193,232.21

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \text{Factor de actualización}$$

A continuación se dan a conocer los INPC utilizados:



SATEG

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GUANAJUATO
200
AÑOS DE GRANDEZA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANAPlaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (índice Nacional de Precios al Consumidor)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INPC EN EL DOF
Julio 2024	136.0030	09/08/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero 2014	84.7330	10/03/2014	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

F.O.: Fecha de obligación

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO 2013	\$1,940.30	17 de abril de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.8870	1.6608	\$1,282.15	\$3,222.45
ABRIL 2013	\$2,025.11	17 de mayo de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.9420	1.6597	\$1,335.97	\$3,361.08
MAYO 2013	\$1,168.73	17 de junio de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.6690	1.6652	\$777.44	\$1,946.17
JUNIO 2013	\$1,072.93	17 de julio de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.6190	1.6663	\$714.89	\$1,787.82
JULIO 2013	\$1,861.84	17 de agosto de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.5920	1.6668	\$1,241.47	\$3,103.31
AGOSTO 2013	\$24,475.73	17 de septiembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.8240	1.6621	\$16,205.38	\$40,681.11
SEPTIEMBRE 2013	\$1,424.46	17 de octubre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	82.1320	1.6559	\$934.30	\$2,358.76

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

OCTUBRE 2013	\$3,485.00	17 de noviembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	82.5230	1.6480	\$2,258.28	\$5,743.28
NOVIEMBRE 2013	\$2,848.15	17 de diciembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	83.2920	1.6328	\$1,802.31	\$4,650.46
SUMAS	\$40,302.25						\$26,552.19	\$66,854.44

RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO 2013	\$568.00	17 de marzo de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.2910	1.6730	\$382.26	\$950.26
MARZO 2013	\$284.00	17 de abril de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.8870	1.6608	\$187.67	\$471.67
ABRIL 2013	\$284.00	17 de mayo de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.9420	1.6597	\$187.35	\$471.35
MAYO 2013	\$284.00	17 de junio de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.6690	1.6652	\$188.92	\$472.92
JUNIO 2013	\$284.00	17 de julio de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.6190	1.6663	\$189.23	\$473.23
JULIO 2013	\$284.00	17 de agosto de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.5920	1.6668	\$189.37	\$473.37
AGOSTO 2013	\$284.00	17 de septiembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	81.8240	1.6621	\$188.04	\$472.04
SEPTIEMBRE 2013	\$284.00	17 de octubre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	82.1320	1.6559	\$186.28	\$470.28
OCTUBRE 2013	\$284.00	17 de noviembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	82.5230	1.6480	\$184.03	\$468.03
NOVIEMBRE 2013	\$284.00	17 de diciembre de 2013	06 de Septiembre de 2024	136.0030	83.2920	1.6328	\$179.72	\$463.72
SUMAS	\$3,124.00						\$2,062.87	\$5,186.87

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de actualización}$$



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo, = Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,

A continuación se dan a conocer los INPC utilizados:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (índice Nacional de Precios al Consumidor)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INPC EN EL DOF
Julio 2024	136.0030	09/08/2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero 2013	81.2910	08/03/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Marzo 2013	81.8870	10/04/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Abril 2013	81.9420	10/05/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Mayo 2013	81.6690	10/06/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Junio 2013	81.6190	10/07/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Julio 2013	81.5920	09/08/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Agosto 2013	81.8240	10/09/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Septiembre 2013	82.1320	10/10/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Octubre 2013	82.5230	08/11/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Noviembre 2013	83.2920	10/12/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
----------------	---------	------------	---

Abreviaturas utilizadas:

F.O.: Fecha de obligación

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE DE PAGO PROVISIONAL	MES EN QUE SE DEBIO REALIZAR EL PAGO	MES EN QUE SE REALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO	DIFERENCIA ENTRE PAGOS PROVISIONALES E IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACTUALIZADOS
ENERO 2013	\$4,256.03	ENERO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	80.8930	1.0474	\$4,457.77	\$ 201.74
FEBRERO 2013	\$14,008.03	FEBRERO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.2910	1.0423	\$14,600.57	\$ 592.54
MARZO 2013	\$32,083.90	MARZO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.8870	1.0347	\$33,197.21	\$1,113.31
ABRIL 2013	\$46,513.73	ABRIL 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.9420	1.0340	\$48,095.20	\$1,581.47
MAYO 2013	\$39,007.20	MAYO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.6690	1.0375	\$40,469.97	\$ 1,462.77
JUNIO 2013	\$29,194.80	JUNIO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.6190	1.0381	\$30,307.12	\$ 1,112.32
JULIO 2013	\$23,816.50	JULIO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.5920	1.0384	\$24,731.05	\$ 914.55
AGOSTO 2013	\$39,347.10	AGOSTO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.8240	1.0355	\$40,743.92	\$ 1,396.82
SEPTIEMBRE 2013	\$22,077.00	SEPTIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	82.1320	1.0316	\$22,774.63	\$ 697.63
OCTUBRE 2013	\$25,720.50	OCTUBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	82.5230	1.0267	\$26,407.24	\$ 686.74
NOVIEMBRE 2013	\$87,911.03	NOVIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	83.2920	1.0172	\$89,423.10	\$ 1,512.07
DICIEMBRE 2013	\$51,135.25	DICIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	83.7700	1.0114	\$51,718.19	\$ 582.94
SUMAS	\$415,071.07						\$ 426,925.97	\$ 11,854.90

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato/Subdirección General de Ingresos/Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**

CONCEPTO	IMPORTE DE PAGO PROVISIONAL	MES EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO	MES EN QUE SE REALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO	DIFERENCIA ENTRE PAGOS PROVISIONALES E IMPORTE DE PAGOS PROVISIONALES ACTUALIZADOS
FEBRERO 2013	\$ 11,241.21	FEBRERO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.2910	1.0423	\$ 11,716.71	\$ 475.50
MARZO 2013	\$ 4,470.81	MARZO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.8870	1.0347	\$ 4,625.95	\$ 155.14
ABRIL 2013	\$ 7,833.11	ABRIL 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.9420	1.0340	\$ 8,099.44	\$ 266.33
MAYO 2013	\$ 15,712.80	MAYO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.6690	1.0375	\$ 16,302.03	\$ 589.23
JUNIO 2013	\$ 11,037.70	JUNIO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.6190	1.0381	\$ 11,458.24	\$ 420.54
JULIO 2013	\$ 3,136.98	JULIO 2013	FEBRERO 2014	84.7330	81.5920	1.0384	\$ 3,257.44	\$ 120.46
SEPTIEMBRE 2013	\$ 3,104.47	SEPTIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	82.1320	1.0316	\$ 3,202.57	\$ 98.10
OCTUBRE 2013	\$ 3,045.30	OCTUBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	82.5230	1.0267	\$ 3,126.61	\$ 81.31
NOVIEMBRE 2013	\$ 34,011.23	NOVIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	83.2920	1.0172	\$ 34,596.22	\$ 584.99
DICIEMBRE 2013	\$ 26,800.29	DICIEMBRE 2013	FEBRERO 2014	84.7330	83.7700	1.0114	\$ 27,105.81	\$ 305.52
SUMAS	\$ 120,393.90						\$ 123,491.02	\$ 3,097.12

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INPC EN EL DOF
Febrero 2014	84.7330	10/03/2014	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Febrero 2013	81.2910	08/03/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Marzo 2013	81.8870	10/04/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Abril 2013	81.9420	10/05/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Mayo 2013	81.6690	10/06/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Junio 2013	81.6190	10/07/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Julio 2013	81.5920	09/08/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Septiembre 2013	82.1320	10/10/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Octubre 2013	82.5230	08/11/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Noviembre 2013	83.2920	10/12/2013	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Diciembre 2013	83.7700	10/01/2014	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

F.O.: Fecha de obligación

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y /O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-Bis y 21, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito fiscal contenido en la resolución **DRAF-C-2831/15** de fecha **16 de octubre de 2015**, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Federación vigente, en relación con el artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente oficio, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO 2013	\$199.41	17-FEBRERO-2013	FEBRERO 2013	ENERO 2018	68.14 %	\$ 135.88	\$335.29
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO 2013	\$5,691.71	17-MARZO-2013	MARZO 2013	FEBRERO 2018	68.48 %	\$ 3,897.68	\$9,589.39
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MARZO 2013	\$594.43	17-ABRIL-2013	ABRIL 2013	MARZO 2018	68.82 %	\$ 409.09	\$1,003.52
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL 2013	\$1,965.63	17-MAYO-2013	MAYO 2013	ABRIL 2018	69.16 %	\$ 1,359.43	\$3,325.06
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO 2013	\$8,010.21	17-JUNIO-2013	JUNIO 2013	MAYO 2018	69.50 %	\$ 5,567.10	\$13,577.31
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JUNIO 2013	\$3,034.18	17-JULIO-2013	JULIO 2013	JUNIO 2018	69.84 %	\$2,119.07	\$5,153.25
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO 2013	\$2,793.49	17-AGOSTO-2013	AGOSTO 2013	JULIO 2018	70.18 %	\$1,960.47	\$4,753.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$6,618.22	17-SEPTIEMBRE-2013	SEPTIEMBRE 2013	AGOSTO 2018	70.52 %	\$ 4,667.17	\$11,285.39



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

2013							
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE 2013	\$2,457.77	17-OCTUBRE-2013	OCTUBRE 2013	SEPTIEMBRE 2018	70.86 %	\$1,741.58	\$4,199.35
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE 2013	\$5,228.21	17-NOVIEMBRE-2013	NOVIEMBRE 2013	OCTUBRE 2018	71.20 %	\$3,722.49	\$8,950.70
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE 2013	\$60,971.10	17-DICIEMBRE-2013	DICIEMBRE 2013	NOVIEMBRE 2018	71.54 %	\$43,618.72	\$104,589.82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE 2013	\$3,552.80	17-ENERO-2014	ENERO 2014	DICIEMBRE 2018	71.88%	\$2,553.75	\$6,106.55
SUMA	\$101,117.16					\$71,752.43	\$172,869.59

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del período citado de conformidad a la siguiente tabla:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
2013		
FEBRERO	1.13 %	17/12/2012
MARZO	1.13 %	17/12/2012
ABRIL	1.13 %	17/12/2012
MAYO	1.13 %	17/12/2012
JUNIO	1.13 %	17/12/2012
JULIO	1.13 %	17/12/2012
AGOSTO	1.13 %	17/12/2012
SEPTIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
OCTUBRE	1.13 %	17/12/2012
NOVIEMBRE	1.13 %	17/12/2012



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

DICIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
2014		
ENERO	1.13 %	20/11/2013
FEBRERO	1.13 %	20/11/2013
MARZO	1.13 %	20/11/2013
ABRIL	1.13 %	20/11/2013
MAYO	1.13 %	20/11/2013
JUNIO	1.13 %	20/11/2013
JULIO	1.13 %	20/11/2013
AGOSTO	1.13 %	20/11/2013
SEPTIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
OCTUBRE	1.13 %	20/11/2013
NOVIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
DICIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
2015		
ENERO	1.13 %	13/11/2014
FEBRERO	1.13 %	13/11/2014
MARZO	1.13 %	13/11/2014
ABRIL	1.13 %	13/11/2014
MAYO	1.13 %	13/11/2014
JUNIO	1.13 %	13/11/2014
JULIO	1.13 %	13/11/2014
AGOSTO	1.13 %	13/11/2014
SEPTIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
OCTUBRE	1.13 %	13/11/2014
NOVIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
DICIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
2016		
ENERO	1.13 %	18/11/2015
FEBRERO	1.13 %	18/11/2015
MARZO	1.13 %	18/11/2015



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

ABRIL	1.13 %	18/11/2015
MAYO	1.13 %	18/11/2015
JUNIO	1.13 %	18/11/2015
JULIO	1.13 %	18/11/2015
AGOSTO	1.13 %	18/11/2015
SEPTIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
OCTUBRE	1.13 %	18/11/2015
NOVIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
DICIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
2017		
ENERO	1.13 %	15/11/2016
FEBRERO	1.13 %	15/11/2016
MARZO	1.13 %	15/11/2016
ABRIL	1.13 %	15/11/2016
MAYO	1.13 %	15/11/2016
JUNIO	1.13 %	15/11/2016
JULIO	1.13 %	15/11/2016
AGOSTO	1.13 %	15/11/2016
SEPTIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
OCTUBRE	1.13 %	15/11/2016
NOVIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
DICIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
2018		
ENERO	1.47 %	15/11/2017
FEBRERO	1.47 %	15/11/2017
MARZO	1.47 %	15/11/2017
ABRIL	1.47 %	15/11/2017
MAYO	1.47 %	15/11/2017
JUNIO	1.47 %	15/11/2017
JULIO	1.47 %	15/11/2017
AGOSTO	1.47 %	15/11/2017



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

SEPTIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
OCTUBRE	1.47 %	15/11/2017
NOVIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
DICIEMBRE	1.47 %	15/11/2017

RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS CONSIDERANDO PAGOS REALIZADOS VÍA INTERVENTORÍA	IMPORTE DE RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013	\$317,638.00	31-MARZO-2014	ABRIL 2014	MARZO 2019	72.90 %	\$231,558.10	\$133,496.82
SUMA	\$317,638.00					\$231,558.10	\$133,496.82

RECARGOS DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013	\$193,232.21	31-MARZO-2014	ABRIL 2014	MARZO 2019	72.90 %	\$140,866.28	\$334,098.49
SUMA	\$193,232.21					\$140,866.28	\$334,098.49

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del período citado de conformidad a la siguiente tabla:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
2014		
ABRIL	1.13 %	20/11/2013



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

MAYO	1.13 %	20/11/2013
JUNIO	1.13 %	20/11/2013
JULIO	1.13 %	20/11/2013
AGOSTO	1.13 %	20/11/2013
SEPTIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
OCTUBRE	1.13 %	20/11/2013
NOVIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
DICIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
2015		
ENERO	1.13 %	13/11/2014
FEBRERO	1.13 %	13/11/2014
MARZO	1.13 %	13/11/2014
ABRIL	1.13 %	13/11/2014
MAYO	1.13 %	13/11/2014
JUNIO	1.13 %	13/11/2014
JULIO	1.13 %	13/11/2014
AGOSTO	1.13 %	13/11/2014
SEPTIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
OCTUBRE	1.13 %	13/11/2014
NOVIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
DICIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
2016		
ENERO	1.13 %	18/11/2015
FEBRERO	1.13 %	18/11/2015
MARZO	1.13 %	18/11/2015
ABRIL	1.13 %	18/11/2015
MAYO	1.13 %	18/11/2015
JUNIO	1.13 %	18/11/2015
JULIO	1.13 %	18/11/2015
AGOSTO	1.13 %	18/11/2015
SEPTIEMBRE	1.13 %	18/11/2015



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

OCTUBRE	1.13 %	18/11/2015
NOVIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
DICIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
2017		
ENERO	1.13 %	15/11/2016
FEBRERO	1.13 %	15/11/2016
MARZO	1.13 %	15/11/2016
ABRIL	1.13 %	15/11/2016
MAYO	1.13 %	15/11/2016
JUNIO	1.13 %	15/11/2016
JULIO	1.13 %	15/11/2016
AGOSTO	1.13 %	15/11/2016
SEPTIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
OCTUBRE	1.13 %	15/11/2016
NOVIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
DICIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
2018		
ENERO	1.47 %	15/11/2017
FEBRERO	1.47 %	15/11/2017
MARZO	1.47 %	15/11/2017
ABRIL	1.47 %	15/11/2017
MAYO	1.47 %	15/11/2017
JUNIO	1.47 %	15/11/2017
JULIO	1.47 %	15/11/2017
AGOSTO	1.47 %	15/11/2017
SEPTIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
OCTUBRE	1.47 %	15/11/2017
NOVIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
DICIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
2019		
ENERO	1.47 %	28/12/2018

(Handwritten signature)





**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**

FEBRERO	1.47 %	28/12/2018
MARZO	1.47 %	28/12/2018

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 2013

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Marzo 2013	\$3,222.45	17 de abril de 2013	Abril 2013	Marzo 2018	68.82%	\$2,217.69	\$5,440.14
Abril 2013	\$3,361.08	17 de mayo de 2013	Mayo 2013	Abril 2018	69.16%	\$2,324.52	\$5,685.60
Mayo 2013	\$1,946.17	17 de junio de 2013	Junio 2013	Mayo 2018	69.50%	\$1,352.59	\$3,298.76
Junio 2013	\$1,787.82	17 de julio de 2013	Julio 2013	Junio 2018	69.84%	\$1,248.61	\$3,036.43
Julio 2013	\$3,103.31	17 de agosto de 2013	Agosto 2013	Julio 2018	70.18%	\$2,177.90	\$5,281.21
Agosto 2013	\$40,681.11	17 de septiembre de 2013	Septiembre 2013	Agosto 2018	70.52%	\$28,688.32	\$69,369.43
Septiembre 2013	\$2,358.76	17 de octubre de 2013	Octubre 2013	Septiembre 2018	70.86%	\$1,671.42	\$4,030.18
Octubre 2013	\$5,743.28	17 de noviembre de 2013	Noviembre 2013	Octubre 2018	71.20%	\$4,089.22	\$9,832.50
Noviembre 2013	\$4,650.46	17 de diciembre de 2013	Diciembre 2013	Noviembre 2018	71.54%	\$3,326.94	\$7,977.40
SUMAS	\$66,854.44					\$47,097.21	\$113,951.65

RECARGOS DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES 2013

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	FECHA DE OBLIGACION	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Febrero 2013	\$950.26	17 de marzo de 2013	Marzo 2013	Febrero 2018	68.48%	\$650.74	\$1,601.00
Marzo 2013	\$471.67	17 de abril de 2013	Abril 2013	Marzo 2018	68.82%	\$324.60	\$796.27
Abril 2013	\$471.35	17 de mayo de 2013	Mayo 2013	Abril 2018	69.16%	\$325.99	\$797.34
Mayo 2013	\$472.92	17 de junio de 2013	Junio 2013	Mayo 2018	69.50%	\$328.68	\$801.60
Junio 2013	\$473.23	17 de julio de 2013	Julio 2013	Junio 2018	69.84%	\$330.50	\$803.73





**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**

Julio 2013	\$473.37	17 de agosto de 2013	Agosto 2013	Julio 2018	70.18%	\$332.21	\$805.58
Agosto 2013	\$472.04	17 de septiembre de 2013	Septiembre 2013	Agosto 2018	70.52%	\$332.88	\$804.92
Septiembre 2013	\$470.28	17 de octubre de 2013	Octubre 2013	Septiembre 2018	70.86%	\$333.24	\$803.52
Octubre 2013	\$468.03	17 de noviembre de 2013	Noviembre 2013	Octubre 2018	71.20%	\$333.24	\$801.27
Noviembre 2013	\$463.72	17 de diciembre de 2013	Diciembre 2013	Noviembre 2018	71.54%	\$331.75	\$795.47
SUMAS	\$5,186.87					\$3,623.83	\$8,810.70

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del período citado de conformidad a la siguiente tabla:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
2013		
FEBRERO	1.13 %	17/12/2012
MARZO	1.13 %	17/12/2012
ABRIL	1.13 %	17/12/2012
MAYO	1.13 %	17/12/2012
JUNIO	1.13 %	17/12/2012
JULIO	1.13 %	17/12/2012
AGOSTO	1.13 %	17/12/2012
SEPTIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
OCTUBRE	1.13 %	17/12/2012
NOVIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
DICIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
2014		
ENERO	1.13 %	20/11/2013
FEBRERO	1.13 %	20/11/2013
MARZO	1.13 %	20/11/2013





Plaza de la Paz No. 100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

2024
200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA. LIBRE Y SOBERANA

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

ABRIL	1.13 %	20/11/2013
MAYO	1.13 %	20/11/2013
JUNIO	1.13 %	20/11/2013
JULIO	1.13 %	20/11/2013
AGOSTO	1.13 %	20/11/2013
SEPTIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
OCTUBRE	1.13 %	20/11/2013
NOVIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
DICIEMBRE	1.13 %	20/11/2013
2015		
ENERO	1.13 %	13/11/2014
FEBRERO	1.13 %	13/11/2014
MARZO	1.13 %	13/11/2014
ABRIL	1.13 %	13/11/2014
MAYO	1.13 %	13/11/2014
JUNIO	1.13 %	13/11/2014
JULIO	1.13 %	13/11/2014
AGOSTO	1.13 %	13/11/2014
SEPTIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
OCTUBRE	1.13 %	13/11/2014
NOVIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
DICIEMBRE	1.13 %	13/11/2014
2016		
ENERO	1.13 %	18/11/2015
FEBRERO	1.13 %	18/11/2015
MARZO	1.13 %	18/11/2015
ABRIL	1.13 %	18/11/2015
MAYO	1.13 %	18/11/2015
JUNIO	1.13 %	18/11/2015
JULIO	1.13 %	18/11/2015
AGOSTO	1.13 %	18/11/2015



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

SEPTIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
OCTUBRE	1.13 %	18/11/2015
NOVIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
DICIEMBRE	1.13 %	18/11/2015
2017		
ENERO	1.13 %	15/11/2016
FEBRERO	1.13 %	15/11/2016
MARZO	1.13 %	15/11/2016
ABRIL	1.13 %	15/11/2016
MAYO	1.13 %	15/11/2016
JUNIO	1.13 %	15/11/2016
JULIO	1.13 %	15/11/2016
AGOSTO	1.13 %	15/11/2016
SEPTIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
OCTUBRE	1.13 %	15/11/2016
NOVIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
DICIEMBRE	1.13 %	15/11/2016
2018		
ENERO	1.47 %	15/11/2017
FEBRERO	1.47 %	15/11/2017
MARZO	1.47 %	15/11/2017
ABRIL	1.47 %	15/11/2017
MAYO	1.47 %	15/11/2017
JUNIO	1.47 %	15/11/2017
JULIO	1.47 %	15/11/2017
AGOSTO	1.47 %	15/11/2017
SEPTIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
OCTUBRE	1.47 %	15/11/2017
NOVIEMBRE	1.47 %	15/11/2017
DICIEMBRE	1.47 %	15/11/2017



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	MES EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Enero 2013	\$4,457.77	Enero 2013	Enero 2013	Febrero 2014	15.82 %	\$ 705.22	\$ 5,162.99
Febrero 2013	\$14,600.57	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2014	14.69 %	\$ 2,144.82	\$ 16,745.39
Marzo 2013	\$33,197.21	Marzo 2013	Marzo 2013	Febrero 2014	13.56 %	\$ 4,501.54	\$ 37,698.75
Abril 2013	\$48,095.20	Abril 2013	Abril 2013	Febrero 2014	12.43 %	\$ 5,978.23	\$ 54,073.43
Mayo 2013	\$40,469.97	Mayo 2013	Mayo 2013	Febrero 2014	11.30 %	\$ 4,573.11	\$ 45,043.08
Junio 2013	\$30,307.12	Junio 2013	Junio 2013	Febrero 2014	10.17 %	\$ 3,082.23	\$ 33,389.35
Julio 2013	\$24,731.05	Julio 2013	Julio 2013	Febrero 2014	9.04 %	\$ 2,235.69	\$ 26,966.74
Agosto 2013	\$40,743.92	Agosto 2013	Agosto 2013	Febrero 2014	7.91 %	\$ 3,222.84	\$ 43,966.76
Septiembre 2013	\$22,774.63	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Febrero 2014	6.78 %	\$ 1,544.12	\$ 24,318.75
Octubre 2013	\$26,407.24	Octubre 2013	Octubre 2013	Febrero 2014	5.65 %	\$ 1,492.01	\$ 27,899.25
Noviembre 2013	\$89,423.10	Noviembre 2013	Noviembre 2013	Febrero 2014	4.52 %	\$ 4,041.92	\$ 93,465.02
Diciembre 2013	\$51,718.19	Diciembre 2013	Diciembre 2013	Febrero 2014	3.39 %	\$ 1,753.25	\$ 53,471.44
SUMAS	\$ 426,925.97					\$ 35,274.98	\$ 462,200.95

RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	MES EN QUE SE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	TASA APLICABLE DE RECARGOS ACUMULADA	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Febrero 2013	\$ 11,716.71	Febrero 2013	Febrero 2013	Febrero 2014	14.69 %	\$ 1,721.18	\$ 13,437.89
Marzo 2013	\$ 4,625.95	Marzo 2013	Marzo 2013	Febrero 2014	13.56 %	\$ 627.28	\$ 5,253.23
Abril 2013	\$ 8,099.44	Abril 2013	Abril 2013	Febrero 2014	12.43 %	\$ 1,006.76	\$ 9,106.20
Mayo 2013	\$ 16,302.03	Mayo 2013	Mayo 2013	Febrero 2014	11.30 %	\$ 1,842.13	\$ 18,144.16
Junio 2013	\$ 11,458.24	Junio 2013	Junio 2013	Febrero 2014	10.17 %	\$ 1,165.30	\$ 12,623.54



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Julio 2013	\$ 3,257.44	Julio 2013	Julio 2013	Febrero 2014	9.04 %	\$ 294.47	\$ 3,551.91
Septiembre 2013	\$ 3,202.57	Septiembre 2013	Septiembre 2013	Febrero 2014	6.78 %	\$ 217.13	\$ 3,419.70
Octubre 2013	\$ 3,126.61	Octubre 2013	Octubre 2013	Febrero 2014	5.65 %	\$ 176.65	\$ 3,303.26
Noviembre 2013	\$ 34,596.22	Noviembre 2013	Noviembre 2013	Febrero 2014	4.52 %	\$ 1,563.75	\$ 36,159.97
Diciembre 2013	\$ 27,105.81	Diciembre 2013	Diciembre 2013	Febrero 2014	3.39 %	\$ 918.89	\$ 28,024.70
SUMAS	\$ 123,491.02					\$ 9,533.54	\$ 133,024.56

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del período citado de conformidad a la siguiente tabla:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
2013		
ENERO	1.13 %	17/12/2012
FEBRERO	1.13 %	17/12/2012
MARZO	1.13 %	17/12/2012
ABRIL	1.13 %	17/12/2012
MAYO	1.13 %	17/12/2012
JUNIO	1.13 %	17/12/2012
JULIO	1.13 %	17/12/2012
AGOSTO	1.13 %	17/12/2012
SEPTIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
OCTUBRE	1.13 %	17/12/2012
NOVIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
DICIEMBRE	1.13 %	17/12/2012
2014		
ENERO	1.13 %	20/11/2013
FEBRERO	1.13 %	20/11/2013





Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior, Silao, Gto., C.P. 36275

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato Subdirección General de Ingresos Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de multas dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicando el importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo,}} = \text{Factor de actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 29 de Octubre de 2015 el plazo de 30 días feneció el 14 de Diciembre de 2015, plazo que empezó a computarse a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal Federal y 7 de su reglamento, por lo que el periodo de actualización comprende del 30 de Octubre de 2015 y hasta el 06 de Septiembre de 2024, como se detalla a continuación:

Multa artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

MULTA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2013

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) 2013	\$47,046.21	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$25,099.15	\$72,145.36
SUMA	\$47,046.21						\$25,099.15	\$72,145.36

MULTA IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA (IMPUESTO SOBRE LA RENTA) 2013	\$108,847.78	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$58,070.29	\$166,918.07
SUMA	\$108,847.78						\$58,070.29	\$166,918.07

MULTA IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA (IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA) 2013	\$ 66,216.65	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 35,326.58	\$ 101,543.23
SUMA	\$ 66,216.65						\$ 35,326.58	\$ 101,543.23

MULTA DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 2013

Multa artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO DE LA MULTA APLICADA	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO 2013	\$ 13,461.65	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 20,643.44
SUMAS	\$ 13,461.65						\$ 20,643.44

MULTA DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 2013

Multa artículo 77, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente:



**Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende**

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO DE LA MULTA APLICADA	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION
AGOSTO 2013	\$ 12,237.87	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 18,766.77
SUMAS	\$ 12,237.87						\$ 18,766.77

MULTA DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 2013

Multa artículo 81, fracción IV, en relación con el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO DE LA MULTA APLICADA	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION
MARZO 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
ABRIL 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
MAYO 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
JUNIO 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
JULIO 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
SEPTIEMBRE 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
OCTUBRE 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
NOVIEMBRE 2013	\$ 13,720.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 21,039.62
SUMAS	\$ 109,760.00						\$ 168,316.96



Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende

MULTA RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES 2013

Multa artículo 81, fracción I, en relación con el artículo 82, fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2013:

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO DE LA MULTA APLICADA	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACION
ENERO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
FEBRERO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
MARZO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
ABRIL 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
MAYO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
JUNIO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
JULIO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
AGOSTO 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
SEPTIEMBRE 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
OCTUBRE 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
NOVIEMBRE 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
DICIEMBRE 2013	\$ 1,100.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 1,686.85
SUMAS	\$ 13,200.00						\$ 20,242.20

MULTA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA (PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO SOBRE LA RENTA) 2013	\$ 164,640.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 87,835.44	\$ 252,475.44
SUMA	\$ 164,640.00						\$ 87,835.44	\$ 252,475.44

MULTA DE PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	FECHA DE OBLIGACION	FECHA DE EMISION DEL OFICIO	VALOR DEL INPC DELMES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DEL INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
MULTA (PAGOS PROVISIONALES IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA) 2013	\$ 137,200.00	14-Diciembre-2015	06-Septiembre-2024	136.0030	88.6850	1.5335	\$ 73,196.20	\$ 210,396.20
SUMA	\$ 137,200.00							\$ 210,396.20

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallas a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC (ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACION DEL INPC EN EL DOF



Plaza de la Paz No.100, Puerto Interior,
Silao, Gto., C.P. 36275

**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Noviembre 2015	88.6850	10.12.2015	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018
Julio 2024	136.0030	09.08.2024	Publicado por el Institución Nacional de Estadística y Geografía, expresado con base en la "segunda quincena de julio de 2018=100", Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018

Abreviaturas utilizadas:

F.O.: Fecha de obligación

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I, II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **DRAF-C-2831/15** de fecha **16.10.2015**, es la cantidad de **\$2,172,073.08 (dos millones ciento setenta y dos mil setenta y tres pesos 00/100 m.n.)** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$43,441.46** cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a **\$560.00** se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de **\$86,460.00** montos establecidos en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023. En el entendido de que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:





**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCION	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCION	REMANENTE PENDIENTE DE PAGO POR GASTOS DE REMATE	IMPORTE TOTAL PENDIENTE POR PAGAR CORRESPONDIENTE A GASTOS DE EJECUCIÓN
OFICIO DE INSUFICIENCIA	2%	\$43,441.46	\$24,207.00	\$67,648.46

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 09 de Septiembre de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2013	
IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 101,117.16
RECARGOS	\$ 71,752.43
MULTAS ACTUALIZADAS	\$ 72,145.36
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013	
IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 317,637.62
RECARGOS	\$ 133,496.82
MULTAS ACTUALIZADAS	\$ 166,918.07
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013	
IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 192,232.21
RECARGOS	\$ 140,866.28
MULTAS ACTUALIZADAS	\$ 101,543.23
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO 2013	
IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 66,854.44
RECARGOS	\$ 47,097.21
MULTAS ACTUALIZADAS	\$ 207,727.17
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES 2013	
IMPUESTO ACTUALIZADO	\$ 5,186.87
RECARGOS	\$ 3,623.83
MULTAS ACTUALIZADAS	\$ 20,242.20





**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2013	
PARTE ACTUALIZADA	\$ 11,854.90
RECARGOS	\$ 35,274.98
MULTA ACTUALIZADA	\$ 252,475.44
PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA 2013	
PARTE ACTUALIZADA	\$ 3,097.12
RECARGOS	\$ 9,533.54
MULTA ACTUALIZADA	\$ 210,396.20
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$67,648.46
TOTAL CRÉDITO ACTUALIZADO	\$2,239,721.54

El importe actualizado del crédito fiscal **DRAF-C-2831/15**, de fecha 16 de Octubre de 2015, deberá ser pagado en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a), de la Ley del Sistema nacional de Información Estadística y Geografía.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informó, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica www.inegi.org.mx, que, a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base para determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018. Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía decidió informar la equivalencia entre los índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010=100 y los elaborados en la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que, a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100.



**Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente
de San Miguel de Allende**

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018= a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en l base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices nacionales de Precios al consumidor utilizados dentro del periodo enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresada conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos Índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

Bajo ese contexto, resulta evidente que no se ha logrado cubrir el interés fiscal de la resolución crediticia **DRAF-C-2831/15**, al ser insuficiente la garantía del interés fiscal, toda vez que con los bienes embargados no se cubre a cabalidad el interés fiscal, ya que el importe actualizado de la resolución crediticia asciende a la cantidad de **\$2,239,722.00 (dos millones doscientos treinta y nueve mil setecientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**, es por ello que resulta necesario informarle que los bienes señalados resultan insuficientes para garantizar el interés fiscal del crédito en comento, por lo cual lo conducente es proceder a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad de la contribuyente.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente



Lic. Gabriela Griselda Maldonado García
Jefa de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Miguel de Allende

C.c.p. Expediente
OSC/DTJ/fecs